

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2023 (BOJA NÚM. 85, DE 8 DE MAYO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017 (BOJA NÚM. 99, DE 26 DE MAYO).

Vistas las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocado por Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo), y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2023, las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Segundo.- El 16 de junio de 2023, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2023.

En dicho Acuerdo se establecía un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la dirección electrónica [http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC) y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) y en el apartado octavo de la Resolución de 18 de abril de 2023 (Boja núm. 85, de 8 de mayo), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El 30 de junio de 2023, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictado, sin que las personas y/o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran, en tiempo y forma, las incidencias notificadas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	26/07/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8MXX5WXNEVEE46J5NCB9YHPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 de Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al artículo 7.1.b) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), y en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Asimismo, el artículo 13.3 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

Tercero.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento. De igual manera el artículo 94 de dicha Ley establece que *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. (...).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	26/07/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8MXX5WXNEVEE46J5NCB9YHPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. (...).

Cuarto .- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Quinto .- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber cumplimentado el trámite de subsanación dentro del plazo concedido al efecto, a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución, declarando, en consecuencia, para los mismos concluso el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2023.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIICC>), y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html> según se dispone en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	26/07/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8MXX5WXNEVEE46J5NCB9YHPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	26/07/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8MXX5WXNEVEE46J5NCB9YHPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

ANEXO SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	DNI/NIF	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESISTIMIENTO
S23/000931	PC23/002	B10908119	PUNTO DE PARTIDA ENTERTAINMENT, S.L.	TIEMPO Y PERDÓN	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación
S23/000936	PC23/004	B10981686	DREAMSHOOTING, S.L.	VIDAS PENDIENTES	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación
S23/000941	PC23/008	B81630774	12 PINGUINOS DIBUJOS ANIMADOS, S.L.	ROEVOLUCIÓN	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación
S23/000955	PC23/020	B88359500	MADRID PRODUCE SCENICS AND DESIGNS, S.L.	EL VALS SIN NOMBRE	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación
S23/000959	PC23/024	***6779**	MARÍA LIDIA YAÑEZ SOLER	LA FOTO DE YAGO	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación
S23/000964	PC23/028	B91578575	ESTUDIO PUERTA DE TANNHAUSER, S.L.	VICTORIA Y LA PRIMERA VUELTA AL MUNDO	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación
S23/000965	PC23/029	***2891**	PEDRO JAVIER HOFHUIS VARGAS	EL AMORAGAOR	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación
S23/000967	PC23/031	***7482**	ÁLVARO PRIANTE MERINO	POR UN FARDO	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación
S23/000973	PC23/036	***3135**	MARIA DOLORES PEÑA RUIZ	GERANIO	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación
S23/000974	PC23/037	***4759**	ROBERTO JOSÉ NAVARRO TORRES	EL PUENTE	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación
S23/000976	PC23/039	***4759**	ROBERTO JOSÉ NAVARRO TORRES	ÚLTIMA ACAMPADA	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación
S23/000977	PC23/040	B88586771	ARGOT FILMS, S. L.	A GOLPE DE MAR	No aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido en el trámite de subsanación

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

zaiccc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	26/07/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8MXX5WXNEVEE46J5NCB9YHPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	